

20 OCT 2017

ENTRADA Nº _____

Q

AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANZANARES

D^a. ANTONIA REAL CÉSPEDES, con DNI 5901223 K, como Portavoz Concejal del grupo Asamblea Ciudadana de Manzanares en este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 2 del Reglamento Orgánico Municipal y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, para su discusión y aprobación, si procede:

MOCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DIRECTOR MUNICIPAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PRIORIZACIÓN DE ACCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En 1988, Julius Nyerere, presidente de Tanzania, le dio el siguiente consejo al representante de Oxfam en su país: "Tome todos los peniques que tiene previsto destinar a Tanzania y gástelos en el Reino Unido, explicando a sus conciudadanos las características de la pobreza y sus causas". Esta anécdota refleja la importancia que tiene en la reducción de la pobreza lo que se conoce por Educación para el Desarrollo. Con esta moción proponemos que se acuerde una política municipal de cooperación para el desarrollo a través de un plan director y la priorización de acciones de cooperación en las que un ayuntamiento puede aportar valor añadido como educación para el desarrollo, asistencias técnicas realizadas por empleados públicos y otras.

Oxfam presentó en enero de 2017 un informe demoledor en el que denuncia lo que denomina una "superconcentración" de la riqueza: ocho personas (hombres) poseen la misma riqueza que la mitad más pobre de la población mundial, es decir, que 3.600 millones de personas.

Desde 2015 el 1% más rico de la población mundial posee más riquezas que el resto del planeta. Los ingresos del 10% más pobre de la población mundial han aumentado menos de 3 dólares al año entre 1998 y 2001, mientras que los del 1% más rico se han incrementado 182 veces más.

En EEUU, los ingresos del 50% más pobre la población se han congelado en los últimos 30 años, mientras que los del 1% más rico han aumentado un 300% en el mismo período. En definitiva, el informe muestra que "el crecimiento económico sólo está beneficiando a los que más tienen, mientras la gran mayoría de ciudadanos de todo el mundo y especialmente los sectores más pobres, se están quedando al margen de la reactivación de la economía"

El Desarrollo está reconocido como Derecho Humano a partir de una resolución en 1986 de la Asamblea General de Naciones Unidas, que también incluye las responsabilidades de los estados para crear las condiciones para el desarrollo tanto en los niveles nacionales como internacionales a través de la cooperación mutua. De esta forma, el derecho al desarrollo humano y la responsabilidad de cooperación internacional para el desarrollo se incorporan al derecho internacional. En España contamos con la Ley 23/1998 de Cooperación Internacional y en Castilla la Mancha la Ley 3/2003 de 13 de febrero de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

La Cooperación Internacional se puede desarrollar a través de diferentes instrumentos que, según la nomenclatura de la Ley de Cooperación, son cuatro: Cooperación técnica, Cooperación económica y financiera, Ayuda humanitaria (en casos de desastres naturales y conflictos armados) y Educación para el desarrollo y sensibilización social.

La Cooperación Técnica la define la Ley de Cooperación (artículo 10) como la asistencia dirigida a la formación de recursos humanos del país receptor, mejorando sus capacidades técnicas en cualquier ámbito, incluido el administrativo. Se articula mediante programas y proyectos entre los que se pueden encontrar los de asesoramiento técnico con asistencia de expertos. Respecto a la Educación para el Desarrollo, la Ley (artículo 13) la define como el conjunto de acciones para promover actividades que favorezcan una mejor percepción de la sociedad hacia los problemas que afectan a los países en desarrollo y que estimulen la solidaridad y cooperación activas con los mismos, por la vía de campañas de divulgación, servicios de información, programas formativos, apoyo a las iniciativas en favor de un comercio justo y consumo responsable respecto de los productos procedentes de los países en desarrollo. La Educación para el Desarrollo favorece la comprensión de las interacciones económicas, políticas, sociales y culturales entre países, promueve una conciencia de ciudadanía global, e invita al cambio de comportamientos individuales y colectivos. La Educación para el Desarrollo puede ser formal, no formal o informal y dirigirse tanto a los centros educativos como a la ciudadanía en su conjunto.

En la ley de Castilla la Mancha se habla del papel de las Entidades Locales en materia de Cooperación al Desarrollo. El art. 8 dice "La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha impulsará, en colaboración con Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, universidades, instituciones educativas y entidades públicas o privadas interesadas en este campo, campañas de difusión, programas educativos y actividades formativas."

El IV Plan Director de la Cooperación Española reconoce que las entidades locales "tienen una posición privilegiada como agentes de educación para el desarrollo desde su proximidad a la ciudadanía", por lo que se marca entre sus objetivos "mantener y fortalecer los espacios de trabajo conjunto y de coordinación de actores de la educación para el desarrollo". La FEMP destaca de las entidades locales en la política de cooperación para el desarrollo su cercanía a la población, la posibilidad de participación del tejido social local, la autonomía local que permite nuevas formas de cooperación, un enfoque municipalista y su especialización en gestión local

Según un informe de los servicios jurídicos de la FEMP¹⁷, aunque no hay ninguna ley que otorgue a las entidades locales competencias en cooperación para el desarrollo,

tampoco la LRSAL ni ninguna otra norma lo prohíben ni dan exclusividad de acción a otras Administraciones Públicas.

Por tanto, concluye que "las Entidades Locales sólo podrán ejercer competencias en materia de Cooperación Internacional al desarrollo cuando las actividades y servicios que realicen y presten en ejercicio de esas competencias no pongan en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, cumpliendo los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y no incurran en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública".

ACUERDOS:

En base a lo expuesto y en su virtud ACM, en el Ayuntamiento de Manzanares eleva al Pleno los siguientes ACUERDOS para que sean considerados en este Pleno Municipal:

1. Elaborar con el consenso de todos los grupos municipales y la participación de la sociedad civil, un Plan Director de Cooperación, para un período plurianual, estrategia, enfoque, prioridades, instrumentos, sistema de evaluación y marco presupuestario; y que sea coherente con las políticas estatal y autonómica de cooperación para el desarrollo.
2. Priorizar en las acciones de cooperación para el desarrollo del ayuntamiento de Manzanares aquellas en las que el municipio pueda tener un valor diferencial y añadido, como la Educación para el Desarrollo, la asistencia técnica por parte de empleados públicos, proyectos de codesarrollo, la asociación bilateral con municipios de países en desarrollo o la participación en redes de municipios españoles que coordinen sus acciones en cooperación para el desarrollo.
3. Incorporar al próximo presupuesto municipal que se apruebe partida o partidas relativas a Cooperación al Desarrollo por un importe total de 0.7%.

En Manzanares, a 20 de Octubre de 2017

FDO: ANTONIA REAL CÉSPEDES

